

EDICTO

de 30 de diciembre de 1981, sobre acuerdo de la Comissió Provincial d'Urbanisme de Girona

Exp.: 276/81. Aportada la documentación en la que han sido subsanadas las deficiencias señaladas en el acuerdo de la Comissió Provincial d'Urbanisme de 10 de junio de 1981, sobre el Proyecto de Urbanización Mas Flassià, de Vidreres; se procede a los efectos de su ejecutoriedad a la publicación del mencionado acuerdo, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto el Proyecto de Urbanización Mas Flassià, que promueve don Acisclo Babot Blanch y ha remitido el Ayuntamiento de Vidreres;

Considerando el contenido de la Ley del Suelo (texto refundido de 9-IV-1976) y sus Reglamentos de aplicación;

Considerando lo que se dispone por la Ley sobre la tramitación y contenido del expediente y respecto de la competencia de la Comisión en cuanto a la aprobación definitiva del Proyecto presentado (arts. 35 y 41) y de conformidad con el informe de la Sección Técnica de la Comisión,

La Comisión acuerda:

Otorgar la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Mas Flassià, que promueve don Acisclo Babot Blanch y ha remitido el Ayuntamiento de Vidreres, quedando condicionada la publicación y ejecutoriedad del acuerdo a que previamente sean subsanadas las siguientes deficiencias:

"Es necesario disponer, en el capítulo de saneamiento, de cámaras de descarga automática en las cabecezas de la red para aportar un caudal suplementario que mantenga el funcionamiento correcto en todo el recorrido de las conducciones, ya que no se producirá el hecho, que se da como supuesto de los cálculos, de las tuberías llenas, siendo la carga disponible escasa."

Al actuarse por sistema de Compensación, la ejecución de las obras de urbanización y su posterior cesión se realizarán de conformidad con lo que disponen los arts. 175, 176, 177 y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.

Previamente a la ejecución de las obras deberá formularse el Proyecto de Compensación, que se sujetará en su contenido, tramitación y efectos, a las previsiones establecidas en los artículos 173, 174, 178 y 179 del mencionado Reglamento, debiendo quedar en este Proyecto cuidadosamente instrumentadas las cesiones obligatorias al Ayuntamiento, así como las afectaciones individualizadas sobre las fincas resultantes, que permitan cubrir, en concepto de garantía, el total del presupuesto para los costos de urbanización del polígono.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, en el plazo de quince días, según lo dispuesto por el art. 233 de la Ley del Suelo, modificado por Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio, de traspaso de competencias."

Girona, 30 de diciembre de 1981.

VALERIA SIMON I GONZALEZ
Secretari de la Comissió Provincial
d'Urbanisme de Girona

DEPARTAMENT
D'AGRICULTURA,
RAMADERIA I PESCA

DECRETO 7/1982,

de 14 de enero, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la vertiente izquierda de la cuenca alimentadora del embalse de Terradets o de Cellers, sobre el río Noguera Pallaresa

Estudiado y aprobado técnicamente por la Direcció General del Medi Rural del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, el Proyecto de restauración hidrológico-forestal de la vertiente izquierda de la cuenca alimentadora del embalse de Terradets o de Cellers, sobre el río Noguera Pallaresa, desde la presa de Sant Antoni a la presa de Terradets o de Cellers, y siendo el objetivo del Proyecto redactado por la Sección Territorial correspondiente la protección del embalse de Terradets o de Cellers para conservar su capacidad y consiguiente vida útil, mediante la conservación de los suelos forestales de dicha vertiente y el control de sus caudales, líquidos y sólidos, de los barrancos y torrentes que la drenan, y la realización de trabajos de repoblación forestal y obras de corrección encaminados a la defensa contra la erosión hídrica;

Considerando lo que dispone el artículo 58 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957;

Vista la citada Ley de Montes y su Reglamento; el Reglamento de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1975; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Real Decreto 1950/1980, de 31 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de conservación de la naturaleza;

A propuesta del Conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca y de acuerdo con el Consell Executiu,

DECRETO:

Artículo primero. — Se aprueba el Proyecto de restauración hidrológico-forestal de la vertiente izquierda de la cuenca alimentadora del embalse de Terradets o de Cellers, en los términos municipales de Abella de la Conca, Gavet de la Conca, Isona i Conca d'Allà, Llimiana, Pallars Jussà, Talarn y Tremp, con un presupuesto total de trabajos por administración de 352.834.296 pesetas, que corresponden a la repoblación forestal de 6.848,80 hectáreas con sus correspondientes trabajos culturales; a la construcción de 23.844 metros cúbicos de paredado hidráulico en 20 diques y a los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo. — Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el Proyecto, a los efectos de expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a los mismos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero. — La ejecución de los trabajos y obras se llevará a cabo con sujeción a las designaciones presupuestarias de la Direcció General del

Medi Rural del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.

Barcelona, 14 de enero de 1982.

JORDI PUJOL
President de la Generalitat
de Catalunya

AGUSTÍ CAROL I FOIX
Conseller d'Agricultura,
Ramaderia i Pesca

ORDEN

de 30 de noviembre de 1981, sobre autorización de ocupación de terrenos en el monte Riberes del Riu Francolí

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por ENPETROL, S. A., solicitando la ocupación de terrenos en el monte Riberes del Riu Francolí, núms. 1040 del Elenco y 65 y 66 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en los términos municipales de Tarragona, Constantí y la Pobla de Mafumet, para instalar un "rack" de tuberías de productos petrolíferos;

Considerando que por Decreto 3245/1971, de 16 de diciembre, fueron declaradas de utilidad pública todas las instalaciones de ENTASA, actualmente refundida, juntamente con ENCASO y REPESA, en ENPETROL, S. A., a los efectos de expropiación forzosa con expresa declaración de ocupación urgente de los bienes afectados por las mismas, incluidos los destinados a vías de acceso, conducción de líquidos, etc.;

Considerando que la construcción e instalación del "rack" de tuberías es una obra complementaria para el correcto funcionamiento de la refinería, con carácter de interés público, y que la mencionada obra no perjudica a otras instalaciones ni el interés prevalente de la población, ni es incompatible con las actividades desarrolladas o que se puedan desarrollar por la Direcció General del Medi Rural;

Considerando que los días 13 de septiembre de 1981 y 2 de julio de 1981 se dio audiencia, respectivamente, a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental y a ENPETROL, S. A., sin que se formulase alegación alguna;

Vista la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto 1950/1980, de 31 de julio, sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de conservación de la naturaleza y otras disposiciones concordantes;

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente;

Considerando que la Secció Territorial del Medi Natural de Tarragona ha informado favorablemente la petición de autorización de ocupación formulada;

A propuesta de la Direcció General del Medi Rural,

ORDENO:

Se autoriza a ENPETROL, S. A., la ocupación de 6.3285 ha. en el monte Riberes del Riu Francolí, núm. T-1040 del Elenco y 65 y 66 del Catálogo de Utilidad Pública, en su margen derecho, y en una longitud total de 5.047 m.

lineales, con anchura variable y máxima de 31 m. lineales, en los términos municipales de Tarragona, Constantí y la Poblá de Mafumet, por un plazo de 99 años, de acuerdo con las condiciones que figuran en el expediente.

Barcelona, 30 de noviembre de 1981.

AGUSTÍ CAROL I FOIX
Conseller d'Agricultura,
Ramaderia i Pesca

DEPARTAMENT DE TREBALL

DECRETO 17/1982,

de 28 de enero, modificando el calendario de fiestas para 1982

Atendido lo que dispone el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de Catalunya y el artículo 37 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;

Atendidos los acuerdos con la Conferencia Episcopal, en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo del Estado español con la Santa Sede, de 3 de enero de 1979;

Atendido que, oído el Consell de Treball, se cree conveniente la modificación del Decreto 177/1980, de 3 de octubre, estableciendo el calendario de fiestas fijas.

DECRETO:

Artículo único. — El artículo primero del Decreto 177/1980, de 3 de octubre, queda redactado en los términos siguientes:

A) Se consideran fiestas fijas las siguientes: el 1 de enero (Primero de Año), 6 de enero (Reyes), Viernes Santo, 1 de mayo (Fiesta del Trabajo), 24 de junio (San Juan), 15 de agosto (la Asunción), 11 de septiembre (Día Nacional), 12 de octubre (Fiesta de la Hispanidad), 1 de noviembre (Todos los Santos), 8 de diciembre (la Inmaculada), 25 de diciembre (Navidad) y 26 de diciembre (San Esteban).

B) Se consideran fiestas suplentes las siguientes: Lunes de Pasqua Florida, Lunes de Pasqua Granada y 19 de marzo (San José).

Barcelona, 28 de enero de 1982.

JORDI PUJOL
President de la Generalitat
de Catalunya

JOAN RIGOL I ROIG
Conseller de Treball

ANUNCIO

haciendo público el depósito de estatutos de la organización Federación Catalana de Profesores de Danza

En razón a lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de estatutos de las organizaciones constituidas de acuerdo con la Ley de 1 de abril de 1977, y a los efectos que ésta prevé, se hace público que en el Institut de Mediación, Arbitraje i Conciliación de Barcelona, a las 13 horas del día 1 de diciembre de 1981, han sido depositados los estatutos de la organización denominada Federación Catalana de Profesores de Danza, cuyos ámbitos son:

Ámbito territorial: Catalunya.

Ámbito profesional: Asociaciones de profesores de danza.

Los firmantes de dichas actas son: Carmen Mechó Cunillera, Artemis Mاركессинис Pagès, Mercedes Mor Corbella y Mercedes Ribera Sanz.

Barcelona, 2 de diciembre de 1981.

CESARI GARZON I GONZÁLEZ
Director General
de Relacions Laborals

ANUNCIO

haciendo público el depósito de estatutos de la organización Asociación Profesional de UTAC (Unión Taxistas Autónomos Catalunya)

En razón a lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de estatutos de las Organizaciones constituidas de acuerdo con la Ley de 1 de abril de 1977, y a los efectos que ésta prevé, se hace público que en el Institut de Mediación, Arbitraje i Conciliación de Barcelona, a las diez horas del día 2 de diciembre de 1981, han sido depositados los estatutos de la organización denominada Asociación Profesional de UTAC (Unión Taxistas Autónomos Catalunya), cuyos ámbitos son:

Ámbito territorial: Catalunya.

Ámbito profesional: Taxistas autónomos.

Los firmantes de dichas actas son: Ramón Massanés Solé, Juan García Guzman, Manuel Serrano Martínez, Juan Soler Vives, José Soler Vives y Andrés Rubio Campillo.

Barcelona, 2 de diciembre de 1981.

CESARI GARZON I GONZÁLEZ
Director General
de Relacions Laborals

ANUNCIO

haciendo pública la modificación de estatutos de la organización Gremio de Anticuarios de Barcelona y Provincia

En razón a lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de estatutos de las organizaciones constituidas de acuerdo con la Ley de 1 de abril de 1977, y a los efectos que ésta prevé, se hace público que en el Institut de Mediación, Arbitraje i Conciliación de Barcelona, ha sido depositada la certificación del acta relativa a la modificación de estatutos de la organización denominada Gremio de Anticuarios de Barcelona y Provincia.

La modificación afecta, por acuerdo de la asamblea general, a su ámbito territorial, a su denominación, que pasa a ser Gremio de Anticuarios de Catalunya, y a diversos artículos de sus estatutos, permaneciendo idéntico su ámbito profesional.

Los firmantes de dicha certificación de acta son: Manuel Puig Vidal y Manuel Sánchez Rovira.

Barcelona, 22 de diciembre de 1981.

CESARI GARZON I GONZÁLEZ
Director General
de Relacions Laborals

ANUNCIO

haciendo pública la modificación de estatutos de la organización Unión de Curtidores de Cataluña

En razón a lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de estatutos de las organizaciones constituidas de acuerdo con la Ley de 1 de abril de 1977, y a los efectos que ésta prevé, se hace público que en el Institut de Mediación, Arbitraje i Conciliación de Barcelona, ha sido depositada la certificación del acta relativa a la modificación de estatutos de la organización denominada Unión de Curtidores de Cataluña.

La modificación afecta, por acuerdo de la asamblea general, a diversos artículos; permaneciendo idénticos los ámbitos territorial y profesional.

Los firmantes de dicha certificación de acta son: Enrique Ysamat Franco y José M.^a Sans Ferran.

Barcelona, 21 de diciembre de 1981.

CESARI GARZON I GONZÁLEZ
Director General
de Relacions Laborals

ANUNCIO

haciendo público el depósito de estatutos de la organización Gremi Regional de Magatzems Frigorífics de Carns i Sales de Desfer (GREMSA)

En razón a lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de estatutos de las organizaciones constituidas de acuerdo con la Ley de 1 de abril de 1977, y a los efectos que ésta prevé, se hace público que en el Institut de Mediación, Arbitraje i Conciliación de Barcelona, a las 10 horas del día 9 de diciembre de 1981, han sido depositados los estatutos de la organización denominada Gremi Regional de Magatzems Frigorífics de Carns i Sales de Desfer (GREMSA), cuyos ámbitos son:

Ámbito territorial: Catalunya.

Ámbito profesional: Empresarios de Almacenes frigoríficos de carnes y salas de despiece.

Los firmantes de dichas actas son: Jaime Roiges Gatnau, Jorge Casas Fábrega, Esteban Claramunt Vidal, Luis Colet Sancho, Fermín Cebrián Monte, Ricardo Marimón, Tomás de Flores y Mier, Enric Capafons (Salas, Domingo Mascaró Olivella, Ramón Roca Roselló y José M.^a Piñana Gonzalvo.

Barcelona, 17 de diciembre de 1981.

CESARI GARZON I GONZÁLEZ
Director General
de Relacions Laborals

ANUNCIO

haciendo público el depósito de estatutos de la organización Federación Independiente de Fotógrafos Profesionales de Cataluña

En razón a lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de estatutos de las Organizaciones constituidas de acuerdo con la Ley de 1 de abril